

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 85
29 de Julio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 9182-ISPTyV/2019.-

EXPTe N° MA-641-047/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 31/2016-IJC de fecha 16 de Agosto de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Nina, Verónica Zulema, DNI N° 18.696.831, la Parcela N° 584, Padrón M-1477 con una superficie de 281 Has 4568,06 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 11559 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Octubre de 2011.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.-

ARTICULO 5°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9247-E/2019.-

EXPTe N° 200-208-2018.-

C/Agregados: 1050-418-18; 1052-157-18 y 1052-1-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. JORGELINA ROXANA SÁNCHEZ, D.N.I. N° 24.556.119, en representación de su hijo menor Rafael Sánchez, D.N.I. N° 42.729.146, con el patrocinio letrado de la Dra. Susana Gabriela Ramires, en contra de la Resolución N° 414-D.E.Sec-2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9381-HF/2019.-

EXPTe N° 517-56/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme Anexo I que forma parte del presente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9811-E/2019.-

EXPTe N° 1050-1006-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación realizada por los Señores José Armando Bruno, D.N.I. N° 13.846.142, Pablo Hugo Antonio Moyano, D.N.I. N° 21.760.353, Miguel Ángel Enriquez, D.N.I. N° 12.937.724 y Emilio Alfredo Puebla, D.N.I. N° 20.207.097, a favor del Estado Provincial, con cargo efectuado al Ministerio de Educación para la construcción de una Escuela Especial, de los inmuebles individualizados catastralmente como Circunscripción 4, Sección 1, Manzana 15-K, Parcela 2, Padrón E- 3107, registrado en Matrícula E-2904, con una superficie de 360,00 m2 y Circunscripción 4, Sección 1, Manzana 15K, Parcela 3, Padrón , E-3108, registrado en Matrícula E-2905, con una superficie de 1.080,00 m2 ubicados en la Localidad de Caimancito, Jurisdicción del Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a extender las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio de los Inmuebles afectados, en las condiciones establecidas en el presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Mercadería para Módulos Alimentarios hasta cubrir la suma de Pesos Cincuenta Millones Con 00/100 Ctvos (\$50.000.000,00). Expediente 767-4209/19.-

DESTINO: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa Comer en casa.-

APERTURA: Miércoles 14 de Agosto de 2019 a Horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración, Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270-4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100).-

24/26/29 JUL. LIQ. N° 18227 \$675.00

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LOS TILIANES I.C. Y F.S.A. y PUCARÁ S.A. Aviso Artículo 83 Inc. 3 Ley General de Sociedades Nro. 19.550. S/Fusión por Absorción: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 83 inc.3 de la ley 19.550 "LOS TILIANES I.C. Y F.S.A. CUIT N° 30-52086481-0" con sede social en Ruta Nac. N° 9 Km. 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy y "PUCARÁ S.A. CUIT N° 30-51905118-0" con sede social en Ruta Nac. N° 9 Km. 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy, comunican la fusión por absorción entre "LOS TILIANES I.C. Y F.S.A." como Sociedad Absorbente y "PUCARÁ S.A." como Sociedad absorbida y con tal motivo informan: A).-DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES: "LOS TILIANES I.C. Y F.S.A." Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el N° 2727 de orden, al F° 492/501 y Legajo N° XXXIV con fecha 02 de septiembre de 1969 y "PUCARÁ S.A." Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el N° 2951 de orden, al F° 101/115 y Legajo N° XXXVI con fecha 17 de febrero de 1971. B).- LOS TILIANES I.C. Y F.S.A. cambia su denominación social a "LOS TILIANES S.A." quedando esta como sociedad subsistente, bajo la presente denominación social y con sede social en Ruta Nac. N° 9 km 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy. Mientras que, PUCARÁ S.A. es absorbida, disolviéndose sin liquidarse y se cancelará registralmente, de acuerdo con el compromiso previo de fusión suscrito entre los representantes legales de las sociedades con fecha 15 de abril de 2019 y aprobado por asambleas extraordinarias de fecha 29 de mayo de 2019. C).- "LOS TILIANES S.A." aumenta su capital de la suma de \$850.000,00 a la suma de \$400.000.000,00 mediante emisión de cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de 400 (pesos cuatrocientos) de valor nominal cada una y con derecho de un (1) voto por acción. D).- La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 31 de enero de 2019 fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Totales de activos "LOS TILIANES I.C.Y F.S.A." \$ 188.843.778,12 "PUCARÁ S.A." \$34.645.449,77. Totales de Pasivos "LOS TILIANES I.C.Y F.S.A." \$ 66.973.053,51 "PUCARÁ S.A." \$9.976.208,71. Dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación de este aviso, los acreedores de las sociedades mencionadas, con causa o título de fecha anterior, podrán realizar los reclamos y oposiciones de ley en Ruta Nac. N° 9 km 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy, en el horario de 8.00 a 17.00 horas. Firmado: Héctor Ángel Marconi Presidente del Directorio de LOS TILIANES I.C.Y F.S.A. ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18242 \$ 1365

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia- Sala II-Vocalía N° IV, en el **EXPTe. N° C-060303/2016**, caratulado: "Divorcio: Farfan Orlando Américo c/ Paolucci Alba Florentina". Se le hace saber a la demandada Sra. Alba Florentina Paolucci, el siguiente Provedo: "San Salvador de Jujuy 29 de Febrero de 2016. Por presentada la Dra. Pamela S Bonifacio, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. Orlando Américo Farfán, a merito del Poder General para Juicios que acompaña. Téngase por deducida la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 438 del Código Civil y Comercial. Del Convenio Regulatorio presentado, córrase vista a la contraria por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido. Notifíquese por cédula. Diligencias a cargo del promotor de autos art.72 y cc del CPC. Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian-Juez- Ante mí Dr. César Arnedo-Secretario". Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-



29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18153 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la vocalía N° 9 de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-135542/19**, Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245967/10: Limpieza Urbana S.A. c/ Garnica Ana Silvia", el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2019. I)- Atento lo solicitado a fs.12 por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de Ana Silvia Garnica, quien deberá contestar demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial de Pobres y Ausentes (art.109 inc.9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intimasela para que en igual término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9.- II)- Intímese....- III)- Notifíquese (Art.155, 162 del CPC). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mí Dra. María F. Rivas. Prosecretaria. A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mí Dra. María F. Rivas. Prosecretaria. San Salvador De Jujuy, 17 de Mayo de 2019. -

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18074 \$ 615,00

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° C-076818/16**: caratulado: "Cobro de Pesos por tasas de Servicios/Tarjetas de Crédito: LIMSA Limpieza Urbana S.A. c/De Los Ríos, María Raquel", ordena se notifique al demandado del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2019. I.- Al escrito de fs.115: Al pedido de decaimiento de derecho, estése a lo dispuesto en el punto I.- de la providencia de fs.90, debiendo notificarse el mismo por edictos. II.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez -Ante Mí: Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18075 \$ 615,00

El Dr. Enrique R. Mateo-Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-105.682/2017** Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245.618/2010: Iriarte Duberti, Marta Laura-Limsa Limpieza Urbana S.A. c/Such, Gustavo Antonio-Monlezun, María Raquel", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2019.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 62 y lo dispuesto por el art.162 del C.P. Civil notifíquese a los accionados Gustavo Antonio Such y María Raquel Monzelun decreto de fojas 13 y vta., mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de 10 días. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Decreto de Fs.13: San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2018. Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace como apoderada de la razón social Limpieza Urbana Sociedad Anónima (LIMSA), a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs.32/33 del Expte. Principal N° B-245618/2010, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado teniendo presente las constancias del proceso principal, librese mandamiento de intimación de pago en contra de Gustavo Antonio Such y de María Raquel Monlezun en el domicilio denunciado de Calle Jorge Newbery N° 328 Piso 8 Dpto. C B° Gorriti, por la suma de \$10.941,49 en concepto de planilla aprobada (fs.81 de autos principales). En el mismo acto, se lo citará de Remate para que dentro del término de Cinco Días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A lo solicitado en el Punto III del escrito que se provee, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles a fin de que proceda a trabar Embargo hasta cubrir la suma de \$ 10.941,49 sobre el Inmueble individualizado como Padrón N° A-53538/35, Hoy Padrón N° A-82896/0, Matrícula N° A-59862, ubicado en Calle Jorge Newbery N° 328 Piso 8 Dpto C del B° Gorriti, siempre y cuando fuere de propiedad de los accionados Gustavo Antonio Such y María Raquel Monlezun; haciéndose constar que la Dra. Marta L. Iriarte Duberti y/o la persona que ella misma designe, se encuentra facultada para correr con el diligenciamiento del mismo. Atento el informe actuarial que antecede, hágase saber a la presentante conforme lo solicita en el Punto IV que deberá tributar el importe de Tasa de Justicia al momento de percibir los honorarios reclamados, conforme criterio de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II en el Expte. 11313/10, Caratulado: " Inc. de Ejecución de honorarios en B-116285/04: Chuchuy de Vasconcellos, Edgardo c/Careaga, Sara Nelly". Asimismo,...Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2019. -

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18076 \$ 615,00

El Dr. Enrique R. Mateo- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-085.092/2017** Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-203.244/2008: Iriarte Duberti, Marta Laura-LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ZUBELDIA, JORGE RUBEN", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2019. I.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 23 y las constancias de autos, ordénase la notificación al demandado, del proveído de fecha 03/02/17 mediante edictos en un diario de circulación local y el boletín oficial 3 veces en 5 días (Art.162 del C.P.C.). II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Decreto de Fecha 03/02/2017: San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2017. I.- Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de LIMSA S.A., a mérito del Poder Gral. Para juicios que en copia juramentada acompaña en el expediente principal.- II.-Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de los demandados Raquel Elba Garcilazo de Zubeldía y Jorge Rubén Zubeldía mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2.043,79 en concepto de capital reclamado, con más la de \$408,76 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III -Cítaselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.-Córraseles traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndose saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia a los fines solicitados. VI.- Al pedido de embargo del inmueble, no ha lugar por considerarse excesiva la medida (art.264 del C.P.C.) VII.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts.72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VIII.-Difírase tributar el importe de tasa de justicia conforme pronunciamiento de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II en el Expte. 11313/10 caratulado: "Inc. de Ejecución de honorarios en B-116285/04: Chuchuy de Vasconcellos, Edgardo c/Careaga, Sara Nelly". IX.-Atento el informe actuarial que antecede, intimase a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti a dar cumplimiento, en el plazo de cinco días, al pago de aporte inicial (Art.22 inc. C-Ley 4764/96), estampilla previsional (art.22 inc. D Ley 4764/94, estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18077 \$ 615,00

Dr. Esteban Eduardo Hansen, Juez Federal de Jujuy, Juzgado N° 1- en el **EXPTE. N° 16370/2017** caratulado: "OSPRERA C/SEVEN GROUP S.A. S/LEY 23.660- Obras Sociales", se hace saber que en la presente: causa se ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: Decreto de Fs.17. San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2017. Por presentada a la Dra. María José Amat y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación acompañada...Sin Perjuicio de ello, librese mandamiento de intimación de pago en contra de SEVEN GROUP S.A. por la suma de Pesos Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete Con 82/100 Centavos (\$21.947,82) en concepto de capital. Con más la suma de Pesos Veintidós Mil Doscientos Quince Con 14/100 Centavos (\$22.215,14) en concepto de intereses y con más la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa (\$3.290) presupuestada provisionariamente para responder a ulteriores acrecencia del juicio. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora, debiéndose denunciar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio electrónico conforme Acordadas n.º 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y vienes... Decreto de fs.51. San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2019. Visto las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, por el término de dos días, de conformidad a lo dispuesto en los arts.145 y 343 del CPCCN. Fdo. Dr. Esteban Eduardo Hansen- Juez Federal, ante mí, Dra. Karina Mezzena-Secretaria. Secretaria. 27 de Junio de 2019.-

29/31 JUL. LIQ. 18221 \$ 410,00

De acuerdo a la Resolución N° 005/2019-SDS del expediente 1102-162-CH-2017- presentación de Plan de Manejo Forestal Sostenible en La Finca Denominada **ÁRBOL SOLO**- Ubicada en el Distrito Confines- Dpto. Santa Bárbara -Provincia de Jujuy. Quienes suscriben en carácter de propietarias María Leandra Chagra Arrúa, D.N.I. N° 21.868.292, por sus propios derechos y en representación de la Sra. María Iberá Fabiola Chagra Arrúa, D.N.I. N° 22.777.110, a realizarse en un predio de su propiedad, a la que denominan Finca Árbol Solo y que según surge de la Cedula Parcelaria expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles, se individualiza como Finca Potrero de Cachipuncu, Matrícula F-4109, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 862, Padrón F-4771, Departamento Santa Bárbara. Provincia de Jujuy, conforme a lo previsto en el Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 Reglamentarios de la Ley N° 5063/98,



requiriéndose a tal efecto la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando. Fdo. Chagra Arrua María Leandra

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18239 \$ 615,00

De acuerdo a la Resolución N° 263/2018-SDS del expediente 1102-152-CH-2017- presentación de Plan de Manejo Forestal Sostenible en La Finca Denominada **POLLO COLGADO** - Ubicada en el Distrito Sauzal - Dpto. Santa Bárbara - Provincia de Jujuy. Quienes suscriben en carácter de propietarias María Leandra Chagra Arrúa, D.N.I. N° 21.868.292, por sus propios derechos y en representación de la Sra. María Iberá Fabiola Chagra Arrúa, D.N.I. N° 22.777.110 y la Sra. María Lorena Chagra Arrúa, D.N.I. N° 25.158.839, a realizarse respecto de un predio de su propiedad denominado Finca Pollo Colgado y que según surge de la Cedula Parcelaria expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles, se individualiza como Finca Puesto Mealla y Maíz Gordo, Matrícula F-4107, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 915, Padrón F-4770 del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme a lo previsto en el Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 Reglamentarios de la Ley N° 5063/98, requiriéndose a tal efecto la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando. Fdo. Chagra Arrua María Leandra.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18239 \$ 615,00

Edicto de Fusión por Absorción Entre **LA EMPRESA LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (ABSORVENTE)** Y **TOTAL S.A. (ABSORVIDA)**: Se hace saber por tres días que **LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente)**, con sede social en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, Planta Baja de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; inscripta actualmente en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 129, Acta 126, del Libro I de SA y al legajo II-Tomo I folio 172/178, Asiento 13, en fecha 29 de octubre de 1.996, aprobó por reunión de Directorio de fecha 22.03.2019 y Asamblea Extraordinaria de la fecha 23.07.2019, el compromiso previo de fusión con **TOTAL S.A. (absorbida)**, con sede social en calle Santiago del Estero N° 675, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; inscripta actualmente en el Juzgado de Primera Instancia en los Comerciales de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 158/9, Asiento 2.269, del Libro 9 de Sociedades Anónimas Ref. Constitución, en fecha 5 de junio de 1.998, que por reunión de Directorio de fecha 22.03.2019 y Asamblea Extraordinaria de fecha 22.07.2019, resolvió aprobar el antedicho compromiso. Conforme a sus estados contables al 31.10.2018, la valuación de activos de **LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.** es de \$90.570.684, y la valuación de sus pasivos de \$44.468.885. Según su balance al 31.12.2018, la valuación de activos de **TOTAL S.A.** es de \$76.239.235, y la valuación de sus pasivos de \$4.102.879. De acuerdo al nuevo estado de situación patrimonial especial de fusión consolidado de **LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F.** al 31.12.2018, la valuación de su pasivo asciende a \$48.571.765. Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden formular en el domicilio legal de las sociedades las operaciones que por derecho le correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, inciso 3 antedicho párrafo, Ley N° 19.550. Presidente Pedro Javier Segura Malinar y María Daniela Malinar

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18234 \$ 615,00

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en el **EXPEDIENTE N° 513-2352/2017**, caratulada "Gallardo Julio Ernesto"-Reg. Ingresos Brutos A-1-14220- CUIT: 20-12257982-5- Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Períodos fiscales: 01/2011 a 08/2017." Ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019... y visto... y considerando... Resuelve: **Artículo 1ro.**: PROSEGUIR las actuaciones en rebeldía, ante la incomparecencia del contribuyente, a los fines y en los plazos establecidos en el Art. 42° 2do. Párrafo del Código Fiscal vigente. **Artículo 2do.**: DETERMINAR en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa Con 54/100 (\$ 64.590,54) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 2013 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), 2015 (enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre) y 2017 (enero a agosto) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente Gallardo Julio Ernesto, CUIT 20-12257982-5, Registro IB: A-1-14220, con domicilio fiscal en Avda. Almirante Brown N° 946 C.P. 4600 San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, según detalle de planillas anexas a la presente. **Artículo 3ro.**: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **Artículo 4to.**: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal. **Artículo 5to.**: Aplicar al contribuyente GALLARDO JULIO ERNESTO, una multa de Pesos Doce Mil Novecientos Dieciocho Con 11/100 (\$ 12.918,11) Equivalente al veinte por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 49° del Código Fiscal 5791/2013. **Artículo 6to.**: Intimar al responsable para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal. **Artículo 7mo.**: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 98° del Código Fiscal Ley 5791/2013, para que en un plazo de quince (15) días de notificada la presente alegue su defensa y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho. **Artículo 8vo.**: Comunicar al contribuyente que se encuentra en vigencia el Régimen Especial de Regularización de Deudas del impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por Decreto N° 9174-HF-2019, al cual podrá ingresar la deuda que en tal concepto mantiene con esta Dirección. **Artículo 9no.**: Tomar razón Departamento Inspecciones y Verificaciones, Técnico, Grandes Contribuyentes. Secretaría General. Cumplido, archívese.". Fdo. Dra. Analía Correa, Subdirectora Provincial de Rentas.-

29/31 JUL. 02 AGO. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-136.635/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Beramendi, Silvio Ezequiel", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **SILVIO EZEQUIEL BERAMENDI DNI N° 34.542.032**. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y

C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2019.-

29 JUL. LIQ. N° 17910 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-133374/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JORGE MARCELO COCA (D.N.I. N° 7.265.765)**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Firma habilitada: Dr. Juan José Bravo. San Salvador de Jujuy, 05 de Julio del 2019.-

29 JUL. LIQ. N° 17977 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-072046/2016: Sucesorio Ab-Intestato de **ARCE JUAN JOSE DNI N° 6.954.121**, cita y emplaza por treinta días hábiles para que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos del causante. Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 C.C.), y en un Diario Local de trascendencia por tres (3) veces en cinco días (art.436 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

29 JUL. LIQ. N° 18090 \$205,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-138944/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Doña Antolina Zapana y Don Fortunato Mamani", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ANTOLOINA ZAPANA L.C. N° 2.331.930 y de DON FORTUNATO MAMANI L.E. N° 7.280.832**. Publíquese por un día (art.2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC). Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 21 de Junio del 2019.-

29 JUL. LIQ. N° 18161 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. Maria Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-137732/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Ortega, Hugo Fernando". Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ORTEGA, HUGO FERNANDO D.N.I. N° 10.828.040**, fallecido en fecha 27 de Marzo del año 2007, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. Maria Cecilia Hansen-Prosecretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC). San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2019.-

29 JUL. LIQ. N° 18222 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-121766/18, Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Sivila Miguel Santos Villafañe; Solicitantes Villafañe Juana de Jesús; Sivila Villafañe Amelia Viviana; y otros, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Dn **SIVILA MIGUEL SANTOS D.N.I. N° 8.196.185**. Secretaría 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria Técnica de Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2019.-

29 JUL. LIQ. N° 18232 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 6 -Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-13589/2019, Caratulado: Sucesorio An Intestato de **VICENTE GERONIMO VILCA D.N.I. N° 11.072.319**. Cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.). Dr. Juan José Bravo. Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2019.-

29 JUL. LIQ. N° 18208 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 127910/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Ponce, Héctor", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Sr. PONCE, HECTOR**. Dra. Maria Guillermina Sequeiros-Pro-secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18095 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSÉ MARÍA QUISEPÉ DNI N° 7.285.088**, Dra. Mariana Valeria Palavecino Prosecretaria Técnica Administrativa. Publíquese en el Boletín y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18226 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) hábiles a herederos y acreedores de **DON OSCAR ALBERTO PUIGDENGOLAS DNI N° 14.878.432 (Expte. N° D-29223/19)**. Ante Mf. Dra. Paula Viviana Zamar. Prosecretaria Técnica del Juzgado. Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días. San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18209 \$205,00.-

